OTRO SÍ ACLARATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 028-00-A-COFAC-DILOS-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ISECURE SAS.

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifíquese parcialmente la cláusula 1. Forma de pago y apropiación presupuestal, de la aceptación de oferta electrónica, en el sentido de aclarar, los siguientes:

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ÍTEM	SUB ÍTEM	REC			
02	02	02	008	003	04	4	10	SERVICIOS DE DOSIMETRÍAS PARA RADIACIÓN IONIZANTE	8.484.000	31324 de fecha 14 de febrero de 2024

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Primer Pago: *Se cancelará hasta el 33% del valor total del contrato, con cargo al PAC del mes de* ***OCTUBRE de 2024****, una vez recibido a satisfacción el primer informe de medición y dos entregas de dosímetros para muestreo.*

Segundo Pago: *Se cancelará el valor del saldo del contrato, con cargo a* ***CUENTAS POR PAGAR*** *pagaderas en el* ***primer trimestre de 2025****, una vez recibidos a satisfacción el segundo y tercer informe de medición*

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago será de conformidad con lo establecido el Estatuto tributario Artículo 476*. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios*, numeral 1, *Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana,* **EXCLUIDO IVA.**

Cláusula 2 – Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II